



DON FRANCISCO DE BORJA ÁLVAREZ DE TOLEDO,
Osorio, Gonzaga y Caracciolo, Perez de Guzman el Bueno, Moncada y Aragon, Faxardo, Requesens, Luna, Cardona, Zúñiga, Portugal, Silva y Mendoza; Marques de Villafranca, Duque de Medina-Sidonia, Marques de Villanueva de Baldueza, de los Velez, Molina y Martorell, Duque de Fernandina, Montalto y Bibona, Príncipe de Paternó y de Montalvan; Conde de Peña-Ramiro, Cartanageta, Colesano, Adernó, Sclafani, Caltabelota y Centorbe; Señor de las Baronías de Castelví de Rosans, Molins de Rey, Santa Cruz del Orden, San Andres de la Barca, San Pedro de Abrera, San Estéban de Sasrobiras, y San Vicente de Castelbisval; Señor de Cabrera y Ribera, valle de Losada, coto de Balboa y de Matilla de Arzon; de las villas de Mula, Alhama, Librilla, las Cuevas, Portilla, Cantoria y Partaloba, del Real sitio y casas de Almanzora y Almizaraques, Albanchez, Benitagla, Oria, Albox, Zurgena y Arboleas; de Velpaso, de la Guardia, del Campo Rotundo, de Blancavila, de los bosques y montes del Etna Pugidiana, de la villa de Aragon con sus distritos, de San Sixto, de Baquerizo, de la Marre, de la Ribera de Moncada, de las Petralias Alta y Baxa, de Xilato, de Caltabuturo, de Fenicia de Moncada, y de los montes de Miminiano; Patrono de la capilla de nuestra Señora de la Victoria del Palau de la Condesa de Palamós en la ciudad de Barcelona; Adelantado y Capitan Mayor del reyno de Murcia, marquesado de Villena, Alcaraz, Campo de Montiel y sierra de Segura, Alcayde perpetuo de los Reales Alcázares de las ciudades de Murcia y Lorca, y de la fortaleza de Ponferrada: Conde de Niebla, Marques de Cazaza en África: Señor de las Almadras de las costas de Andalucía, y reyno de Granada, de las villas de Trebugena, Conil, Chiclana, Vejer, Bollullos, Huelva, San Juan del Puerto y Alxaraque, de la de Ximena, Gausin, Almonte y dozava parte de la de Palos: Grande de España de primera clase, Gentilhombre de Cámara de S. M. con exercicio, *Mariscal de Campo de los Reales Exercitos, &c.*

Por quanto por parte del Conceso, Justicia y Regimiento de mi Lugar de Lucena del Puerto, Jurisdiccion de mi Villa de Niebla, se me ha dirigido testimonio manifestandome que en consecuencia de ha

berse anulado á instancia de Luis
Garrochena, y en virtud de Provisi-
ones de la R.^a Audiencia de Sevilla

20 de Agosto y 3 de Septiembre del
presente año, la eleccion de Alcalde Pedáneo
del citado Lugar que practiqué en 8
y ocho de Diciembre ultimo en favor de
Jose Garcia por la connotacion de parentesco es-
do prohibido en que resulta hallarse con lo
mas Capitulares, mandando al mismo tiempo
practicase nueva propuesta de Alcalde
costumbre, acompañaban el correspondiente
testimonio del Acuerdo celebrado á este efecto
en 7 de dicho mes de Septiembre, á fin de que
hubiese á bien confirmar á uno de los
propuestos para dicho Oficio; en cuya
vista elijo y nombro por tal Alcalde
Pedáneo del enunciado mi Lugar de Linares
del Puerto á Josef Bautista, para
que sirva el nominado oficio lo que
resta del corriente año en los mis-
mos términos que su antecesor,
por tanto mando al Corregidor
de dicha mi Villa de Niebla

su Condado que presentandose ante el el referido Josef Bautista, precedido el juramento que por derecho se requiere de que usará dicho Oficio bien, fiel y legalmente, y dando fianzas legas, llanas y abonadas con arreglo a la naturaleza del expresado Oficio, Leyes y Pragmáticas de estos Reynos, ordenanzas municipales y buenas costumbres de dicho mi Lugar de Lucena del Puerto, le reciban y admitan por tal Alcalde y le pongan sin impedimento ni oposicion alguna en posesion de él, para que como va dicho le exerza hasta fin del corriente año, acudiendole con los derechos que le fueren debidos, guardandole todas las honrras, preeminencias y prerrogativas que han gozado sus predecesores; pues para todo ello, lo anexo y dependien-

te le doy el poder y facultad que
 requiere para la presente
 mandé expedir y sellada de mi man-
 llada con el de mis armas y refrendada
 infrascrito mi Secretario de Cámara
 Madrid a diez y ocho de Octubre
 mil, setecientos, noventa y nueve



A. Elmanquez de Villapanca

[Signature]



Por m.^{do} de S. E.

Lorenzo Lodes Villanueva

*Eleccion de un Alcalde Pedáneo del Lugar de Lucena del Puerto
 el resto del presente año en favor de Josef Bautista.*

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

Torres Cuellar de Aguilar Ex.^{mo} publico, y del Num.^o
de esta villa, doi feo, que a coneg. de Nombram.^{to}
Provinion del Ex.^{mo} S.^o cuaxquer de viuaspanca mi.
en flic. de ciudad a diez, y ocho dias del corriente
mes, y refrendada de d.^{no} Lorenzo Tades Villanueva
su Secretario de camara, se ha nombrado G.^o Alcalde
pedaneo para que sirva este empleo en lo que resta
de año a Tor.^o Bautista Moradon en el lug.^o de Ave-
na del Puerto de esta jurisdiccion, por haverse anulado
a instancia de d.^{no} Garrochena del mismo Domicilio
p.^o la M.^o Aud.^o territorial el Nombram.^{to} de tal
que estaba hecho en Diego Garcia G.^o haver resultado
ser pariente de uno de los Concejales, y a su coneg.
por el S.^o d.^{no} Jacinto Cuaxmol Hurtado Abog.^o de los
R.^{os} Conesjos, Correg.^o Justicia mayor, y Cap.^o de
Guerra de esta villa como Presidente de su Ayunta-
miento se le ratifico juram.^{to} al citado Tor.^o Bautista
Alcalde del lug.^o de licena del Puerto en Solenne
forma oyo el qual ofrecio Defender el cuiniten.^o
de la purissima Concepcion de nuestra Santissima, de
obervan, y defenden inviolablem.^{te} las leyes de S.^{ut}.
que Vig.^o que las de su E.^o y las d.^{as} como tan
bien las or.^{as} y priv.^{as} de esta villa. En cuyo
citado quedo recibida el dho. Bautista en el citado

emplen: Y para que así conste vende, como
quando, y a quien conuenga. Doi el presente
firmé en esta villa, de Viebla en veinte
sete de oct. de mil setecientos nov.
ta
años =

J. M. Argandoña
Argandoña



DON FRANCISCO DE BORJA ÁLVAREZ DE TOLEDO,
Osorio, Gonzaga y Caracciolo, Perez de Guzman el Bueno, Moncada y Aragon, Faxardo, Requesens, Luna, Cardona, Zúñiga, Portugal, Silva y Men-
doza; Marques de Villafranca, Duque de Medina-Sidonia, Marques de Villa-
nueva de Baldueza, de los Velez, Molina y Martorell, Duque de Fernandi-
na, Montalto y Bibona, Príncipe de Paternó y de Montalvan; Conde de Pe-
ña-Ramiro, Cartanageta, Colesano, Adernó, Sclafani, Caltabelota y Cen-
torbe; Señor de las Baronías de Castelví de Rosans, Molins de Rey, Santa
Cruz del Orden, San Andres de la Barca, San Pedro de Abrera, San Esté-
ban de Sasrobiras, y San Vicente de Castelbisval; Señor de Cabrera y Ribe-
ra, valle de Losada, coto de Balboa y de Matilla de Arzon; de las villas
de Mula, Alhama, Librilla, las Cuevas, Portilla, Cantoria y Partaloba, del
Real sitio y casás de Almanzora y Almizaraques, Albánchez, Benitagla,
Oria, Albox, Zurgena y Arboleas; de Velpaso, de la Guardia, del Campo
Rotundo, de Blancavila, de los bosques y montes del Etna Pugidiana, de la
villa de Aragon con sus distritos, de San Sixto, de Baquerizo, de la Marre,
de la Ribera de Moncada, de las Petralias Alta y Baxa, de Xilato, de Calta-
buturo, de Fenicia de Moncada, y de los montes de Miminiano; Patrono
de la capilla de nuestra Señora de la Victoria del Palau de la Condesa de
Palamós en la ciudad de Barcelona; Adelantado y Capitan Mayor del rey-
no de Murcia, marquesado de Villena, Alcaraz, Campo de Montiel y sier-
ra de Segura, Alcayde perpetuo de los Reales Alcázares de las ciudades de
Murcia y Lorca, y de la fortaleza de Ponferrada: Conde de Niebla, Mar-
ques de Cazaza en África: Señor de las Almadras de las costas de Andalu-
cía, y reyno de Granada, de las villas de Trebugena, Conil, Chiclana, Ve-
xer, Bollullos, Huelva, San Juan del Puerto y Alxaraque, de la de Xime-
na, Gausin, Almonte y dozava parte de la de Palos: Grande de España de
primera clase, Gentilhombre de Cámara de S. M. con exercicio, y *Ma-
riscal de Campo de los Reales Exercitos &*

Persuadido de que el nombramiento y eleccion de Oficios públicos de
Justicia, Regimiento, y otros que me corresponden en mis Estados,
es uno de los cargos mas graves y de mayor importancia, que mas

influxo tiene en el bien general, paz, tranquilidad y felicidad pública de mis amados vasallos, y que el buen ó mal exemplo de los que administran justicia trasciende hasta las clases mas ínfimas del Pueblo: he creído importa sobre todo que sean rectos, prudentes, y justificados, para que con el precioso adorno de estas y las demás virtudes así christianas como políticas, aparezcan irreprehensibles en su conducta, y de consiguiente dignos de servir de modelo á sus semejantes: tales son las circunstancias que deseo concurren en los sujetos que elijo y nombro para estos empleos; y cifro toda mi gloria, timbres y grandeza en proporcionar á mis amados vasallos el consuelo de un Gobierno compuesto de verdaderos padres de la patria; y creyendo que en las propuestas que me habeis enviado ^{por los ofi.} de Cabildo de mi Lugar de Lucena del Puerto ^{jurisdiccion de mi} Villa de Niebla os habeis conformado con las justas y benéficas miras é intenciones que me asisten en esta parte, habiendo tomado además los informes que me han parecido oportunos, así para mayor seguridad en el acierto, como para satisfaccion vuestra en la eleccion: y confiado de la rectitud, prudencia, y otras calidades y circunstancias que acompañan á los *propuestos*, y que desempeñarán en sus oficios los deberes de buenos vasallos de S. M. y míos, y de buenos patricios y ciudadanos: he venido y vengo en nombrar como nombro por *Alcalde pedaneos* de dicho Lugar á Diego Garcia, y Nicolai Osuelos por *Regidores* á Pedro Caballero, y Josef Cardenas, y por *Sindico Procurador General* á Vicente Reales, *Vecinos* de el. Y mando al *Corregidor* de la expresada mi Villa de Niebla, y su Condado que siendo requerido con esta mi *Provision*; y presentándose ante el un *Alcalde* y un *Regidor* de los arriba nombrados, los admita al uso, y exercicio de los expresados *Oficios*; y estos reciban en el citado Lugar á los demás nombrados, jurando conforme á Dexecho que usarán de estos *Oficios* bien, fiel, y legalm^{te}. atendiendo al bien comun de la Republica, al servicio de Dios, el de S. M. y el mio con arreglo á las *Leyes* y *Pragmaticas* de estos Reynos, y á las *Ordenanzas Municipales*, y buenas cos-

tumbres de dicho Lugar; y les pongan en posesi-
on de dichos Oficios sin impedimento, ni oposi-
cion alguna durante el siguiente año,

correspondiéndoles con los derechos que les fueren debidos, y guar-
dándoles todas las honras, preeminencias y prerogativas que han go-
zado sus antecesores, sin falta alguna: pues para todo ello, lo ane-
xo y dependiente les doy poder y facultad y lo elijo y nombro
por tales Oficiales en virtud de la presente, que mandé despachar
firmada de mi mano, sellada con el de mis armas, y refrendada de
mi infrascripto Secretario de Cámara. Dada en Madrid a diez,
y ocho de Diciembre de mil, setecientos, no-
venta, y ocho.

M. G. Marques de Villafranca

Por mandado de S. E.

Lorenzo Lades Villanueva



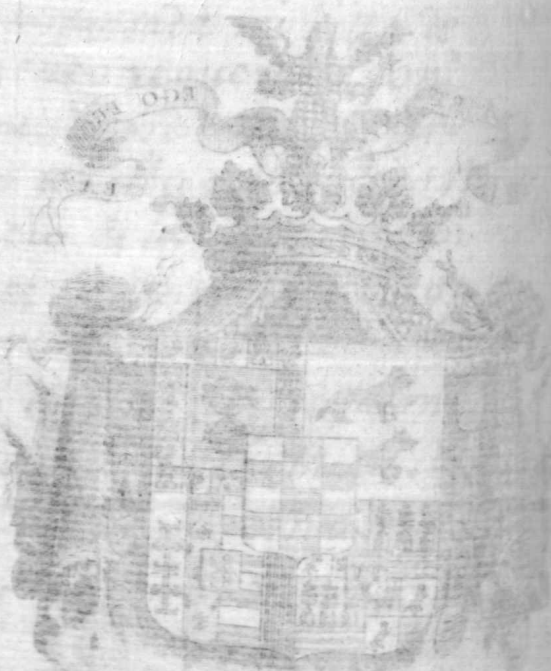
Reccion de Oficios de Justicia de mi Lugar de Lucena del Puerto, Ju-
risdiccion de mi Villa de Niebla Para el año de 1799.

[illegible]


Ramonel Antonio Vela Tuerre En. publico R.



correspondientes, que los fueren debidos, y gust-
de los reyes las honras, prerrogativas y privilegios que han go-
vado sus antecesoros, sin faltar alguna; por cuyo todo ello, lo an-
no y dependiente de los dos reyes y señores y de ellos y nombrado
por las Cortes de Aragon, en virtud de la presente, que mandó depositar
en el ramo, sellada con el de sus armas, y ratificada de
Administrador Secretario de Camara Dada en el Palacio de



Manuel Antonio Vela Fuente

Manuel Antonio Vela Fuente Ens. publico

jurandolos en la fe y pladazo que
dejan por libre al dano quien lo pague, y
sea enfrontado conforme lo es por
varas y medidas con los del Almotacen de
tarua se le mandaron entregar: Por
que fuese cumpliendo con lo mandado por
la Real Cedula de V. M. de Enero
de mil e quatrocientos e noventa e
nueve.

Manzanares
Ferreira



SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

En el lugar de Luchena de nuevo en
primero de Enero de mil setecientos
ve. En donde fueron recibidos por el
su talan capitulo N. de las doctrinas
Prept. e manifesto por mi el Sr. no
la Provision de E. de El Excmo. Ma-
gistrado de villafranca mi Sr. dada en
Madrid a diez y ocho de Jul. de pro. no pasado
firmada de E. y referendada de D. Lorenzo
Padro villanueva su secretario de la mano
por la que se dirig. nombrar p. oficiales
de su casa de su casa p. el p. año
p. Mi. de Diego Garcia, y Violan de
p. p. p. a Pedro Caballero, y Josef
Cardenas, y p. Indico p. Sr. al
vicente B. cuya Provision fue obede-
cida inmediatamente por D. Cas. do y conge.
al D. no p. organia p. p. presentacion en
la cap. villa de Siebla; que por ser
finonio se acredita con su presentacion
y decidida en la cap. N. de Diego

Garcia, Pedro, Priano y Jovian
y obedeciendo Nos Provisiones de V. E.
Consequencia, haviendose remocido
aly nuevo cargo de Electo de la
las varas adho V. E. y de V. E.
y por este por ante mi el
juramento que hicieran a die
segundo. Y me cargo el
plia con mi opinion bien y legalmente
viendo abien con un vela de p. a
servicio de diez a. del Rey V. E.
y a. de V. E. guardando las leyes la
Pragmaticas de V. E. being, las ordena
las municipales de este lugar, y ad
ter en p. y secreto el ministerio de
concepcion Inmanulada de Maria
y V. E. : Teniendo la provision de
curegi el bazar a. de V. E. y violas
lo, y haviendo todo tomado en
nos a. de V. E. quedasen en posesion de
pecho en p. con lo de se concluyese en
firm. y en tal forma de
Jovian y Priano, Juan de V. E.
P. de V. E. y de V. E.
+
+
bre enteres



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARE
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y NVEVE.

En el lugar de la Arsenal del Puerto en do
en Enero de mil ochocientos y nueve. Los
M.º Cav.º Don Juan P.º de Araven Diego Gar
cia, y otros los of.º de los M.º y Pedro Caballero
y Josef Cardenas P.º de la vicente Reales, y
Josef Carrano Indios P.º de la G.º y P.º de o
nero del com.º. El tando tando en r.º a
ta cap.º segun contram.º de los d.º de ha
ta nombram.º de los p.º de la mesa de simen
y Gov.º no en el presente año en la forma
vig.º

M.º de la Propiedad
para M.º de la Propiedad los d.º Diego Garcia
Pedro Caballero, y vicente Reales M.º Res.º
y Indio P.º de

M.º de la P.º de

para M.º de la P.º de los d.º de los of.º de los
Josef Cardenas, y vicente Reales M.º Res.º y P.º de

Depos.º de la Propiedad

para Depos.º de la Propiedad M.º de la P.º de los d.º de los

Depos.º de la P.º de

para Depos.º de la P.º de los d.º de los of.º de los

Recep^a u nullas

p^a Recep^a u nullas a Antonio Garrocho

Recep^a u Papel

P^ana Recep^a u Papel a Manuel Caballero

Salinero

p^a Salinero a Cuiroval Melman y
Guaracha =

Villas u Campo

p^a Vill^a u Campo a Cuiroval Ofueto, y
Garrocho =

Reparadores de Contribucion

p^a Reparadores y viene Garcia Luis San-
chena Geronimo Pulido Cuiroval Bani-
lago Antonio Toribio =

Guaracha u Campo

p^a Guaracha u Campo viene Guerraes,

Franc^o Roendo =

Tu me cuando se concluyo este cas. d^o y si
y enalazon de fee =

Sen? + del Sr. D^o Diego Garcia Nieto o Jueces

Sen? + al Sr. D^o Roopiano Sen? + de Roopiano

bican te reates

He canxas

Ank me

Juan. Chacur



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

En el lugar de Luján del Puerto en diese de Sep-
tiembre conit reri nostra pueve refirma-
con en la sala Capitulat de Ayuntamiento. vi-
tado ante Diem, J. Josef de Robles, J. Juan
Am. Núñez y Anriago Molinas etc. y Be-
pida, q lo fueron en el año pro^{mo} pasado de
mit reri nostra y ocho Jurament Manuel
Garrachinas. y Josef Carrasco Sindicos. Pion
Guab. y Personero del Comuno del mismo año
todas Cau. dohura, Bex. q lo compusieron
excepto Pedro Beyer por en este ya fallecido
personas q subieron en suada, vor, y voto en
el Cau. do de Eleccion, q se celebró en el citado
año pro^{mo} pasado pa oficiales de hur. y al par-
cente, y precedidos del J. J. de Robles q fueron
etc. actual Cominor. do pta B. J. de Robles. La Ciu-
dad de Sevilla, y u. Reinado redito q por quanto
p. J. J. de Robles de la vecindad e havia
echo recurso adho Supremo Tribunal robar
maldad de la Eleccion echo en Diego Garcia
y au consequncia e havia dectarado nulo
p. la razones de connotacion de Paentes con
q expuso, y au consequncia de despacho Pro-
oia en ciudad de Sevilla p. J. J. de Robles. Tho San-
cia en el ejercicio de tal etc. la q fue obede-
cida, mandada cumplir por el Ayuntamiento. y
por no haverse conformado con Garcia reou-

un nuevo adu. supremo Tribunal con
señal real. y en revista de España
en la ciudad comedida a dho. ~~rele~~
las quales referta el que hincie rean
tho en congreso dho. Garcia resolviendo
vaya el ~~rele~~ y apremiándolo en caso
circunscrito. y q. inmediatamente se pao edic
pa el caudo al año pro. no parado a la Ele
mora por una en lugar del Garcia, y
querido el citado. ~~rele~~ con la ciudad
vivir la obediencia en todas sus partes,
combocado el citado Garcia al ascar
capal en el día uaiet se le intimó e hinc
vea, y en su inteligencia la obediencia y en
cumplim^{to} enmego la citada para uhu
con lo que redio por reparado, y p^{ra} cum
con dho. mandato a nueva Eleccion obed
ciendo lo mandado por la sala rehay
congregados para ello, q. de constan a
la ~~rele~~ de la ciudad Provision el ~~rele~~
cripto ~~rele~~ lo certifica. y da fe. Mediante
qual se hacia presito en cumplim^{to} como en
u dho. con consecuencia pros edic^{to} al
ción, y haviendose votado unanimes,
forner Eliséon, y propositores enprim
lugar a ~~rele~~ ~~rele~~ desta vecindad,
mediante aque la constitución de pro
et con Personai duplicadas lo exequen
en la misma conformidad en Juan Mor
bien vecino vecind^{to} en segundo lugar en
por quanto en Cristoval Ramirez, y Ma
vivas q. ~~rele~~ pro pue^{to} en dho. año ~~rele~~

ymmo parado ouerre la novedad de sea actu-
al Dip^{to}al Comuⁿ Tor^e vivat Herni^{do} de
Marios, y d^e Man^{do} Bar^{on} ures Padre G^{ral} de
menares, y d^e Cap^{ta}l voto super narre-
rario sen^{do} carnal al Crisoval Bra-
mieri: En cuyo caminon dircion haia
e hition d^e la propleta, y acordaron que
la candore Testimonio d^e leral deere d^e lue-
do reemita original av. Ex^a. el Ex^{mo}.
Marques de Villafraanca pag^o Ex^a confia-
me, y elisa el quefuere de superior agrade-
acompanado al mismo tiempo Testimon-
en delacion de la p^{er}mea P^{ro}ovien y lita-
ral de la ultima: con lo que se conchego
en d^e acuerdo q^e firmaron, y es todo lo el
no d^e lue=

Victor de Luel Tor^e de Nobles

Man^{do} Ant^e d^e lueⁿ San^{do} fiaz^o m^o r^o g^o

+ H^ocarasco
Ante m^o

Man^{do} Marques

aque el Testim^o que remanda en p^{ro}

carre dia lunes al Puerto, y cp/En
Amil i eni nosta y nace =

Charles

[illegible]

sueldo respecto de la Posición de S. E. y a
 daron se haya y tenga para el A. C. al dho. Torref
 hasta quien usando presente p. el Sr. Nicola
 O. y el Sr. A. C. se le emagó la para la T. y que
 do recibido y en posesión de este Empleo con lo
 q. se le dio en el año de 1711 y en la
 ran como a los anteriores de q. to el Sr. O. y

Master of Surgery

bienefer 2909 Tph, Albares #

Ante me

Man Marquesa

[illegible]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDIS, AÑO
MIL SETECIENTOS NON
TA Y NUEVE.

entafornas. y manera sig^{ta}

Prim^{ta} el sev^{to} Violas Ojuelor nombro enprim^{ta}
p^{ta} a Dⁿⁱ Luis Sarrachero. y conida labor p^{ta}
deni^{ta} v. dixer^{ta} en votos

El sev^{to} Torrefructa nombro enprim^{ta} lugar
Juan Moreno. y conida labor p^{ta} en votos
los demas v. v.

El sev^{to} Violas Ojuelor nombro en seg^{do} lugar a Ge
nimo Pulido, y los dem^{ta} v. dixer^{ta} en votos
El sev^{to} Torrefructa nombro en seg^{do} lugar a Gen
Sancía y oido p^{ta} los demas v. v. El cau^{do} dixer^{ta} en
votos

Para Boxer

El sev^{to} Pedro Pizano nombro enprim^{ta}
lugar a Melchor vivas el mayor, y los demas
prestaron en votos

El sev^{to} Torrefructa nombro enprim^{ta}
lugar p^{ta} a Manuel Macias en q^{ta} se con
maron los demas v. v.

El sev^{to} Pedro Pizano nombro en seg^{do} lugar
a Torrefructa en q^{ta} se conformaron los v. v.

El sev^{to} Torrefructa nombro en seg^{do}
lugar p^{ta} a Torrefructa y los demas v. v.
taron en votos

Indio Pion Gual

Para Indio Pion Gual Mos v. v. en cau^{do}
nombroaron a Torrefructa Manuel los demas

